



**Fraternidad
Muprespa**

COBERTURA TRABAJADORES AUTÓNOMOS			
	COBERTURA OBLIGATORIA (prestaciones a cargo del INSS, no I.T.)	COBERTURA OBLIGATORIA (1-1-2008) I.T. Contingencias Comunes	COBERTURA VOLUNTARIA PARA AUTÓNOMOS COBERTURA OBLIGATORIA PARA AUTÓNOMOS DEPENDIENTES Y DE MAYOR RIESGO DE SINIESTRALIDAD (Pendiente de reglamentación) Contingencias Profesionales
TIPO DE COTIZACIÓN (aplicable a la Base de cotización elegida)	26,50%	29,80%	Tarifa de primas(Ley 42/2006) correspondiente según CNAE
ENTIDAD GESTORA DE ALTAS Y BAJAS	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	SECTOR MUTUAS – MATEPSS
ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	SECTOR MUTUAS – MATEPSS
PERIODO DE CARENIA		180 días en los 5 últimos años (no existe carencia en caso de accidente no laboral)	No se exige carencia
PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL	NO CUBIERTO	MATEPSS – 60% DEL 4º AL 20º DÍA 75% DESDE EL 21 DÍA EN ADELANTE	MATEPSS – INCAPACIDAD TEMPORAL 75% DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA BAJA
INCAPACIDAD PERMANENTE			
		CONTINGENCIAS COMUNES O ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo de la INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MATEPSS)
LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES		NO CUBIERTO	BAREMO VIGENTE SEGÚN ORDEN TAS/1040/2005 de 18 de abril
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		NO CUBIERTO	24 MENSUALIDADES BASE REGULADORA DE I.T.
I.P. TOTAL	Prestación económica	Pensión vitalicia del 55% Base reguladora o bien 40 mensualidades a tanto alzado (se incrementa 20% en beneficiarios mayores de 55 años)	Pensión vitalicia del 55% Base reguladora o bien 40 mensualidades a tanto alzado (se incrementa 20% en beneficiarios mayores de 55 años)
	Periodo de carencia	<26 años = ½ del tiempo transcurrido entre los 16 años y fecha de hecho causante. >26 años ¼ del tiempo transcurrido entre los 20 años y fecha del hecho causante. Con un mínimo de 5 años. Además, se ha de cumplir que la 5ª parte del periodo cotizado esté comprendido dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante	NO REQUIERE PERIODO DE CARENIA
I.P. ABSOLUTA	Prestación económica	Pensión vitalicia del 100% de la base reguladora	Pensión vitalicia del 100% de la base reguladora
	Periodo de carencia	Igual que la I.P. TOTAL	NO REQUIERE CARENIA
GRAN INVALIDEZ	Prestación económica	Pensión vitalicia del 150% de la base reguladora	Pensión vitalicia del 150% de la base reguladora
	Periodo de carencia	Igual que la I.P. TOTAL	NO REQUIERE CARENIA



**Fraternidad
Muprespa**

		MUERTE Y SUPERVIVENCIA	
		CONTINGENCIAS COMUNES O ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo del INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MATEPSS)
AUXILIO POR DEFUNCIÓN		30.05 €	30.05 €
VIUDEDAD	Prestación económica	Pensión vitalicia del 52% de la base reguladora Se incrementa el 20% en beneficiarios mayores de 55 años	Pensión vitalicia del 52% de la base reguladora Se incrementa el 20% en beneficiarios mayores de 55 años
	Periodo de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento	NO REQUIERE CARENCIA
ORFANDAD	Prestación económica	20 % BASE REGULADORA PARA CADA HUERFANO Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder del 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo (Limitación que no afecta a las revalorizaciones periódicas).	20 % BASE REGULADORA PARA CADA HUERFANO Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder del 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo (Limitación que no afecta a las revalorizaciones periódicas).
	Periodo de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento	NO REQUIERE CARENCIA
		CONTINGENCIAS COMUNES O ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo de la INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MATEPSS)
PRESTACIONES A FAVOR DE FAMILIARES	Prestación económica	20% de la base reguladora por cada uno de los beneficiarios con derecho a pensión	20% de la base reguladora por cada uno de los beneficiarios con derecho a pensión
	Periodo de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento	NO REQUIERE PERIODO DE CARENCIA
INDEMNIZACIÓN ESPECIAL EN CASO DE MUERTE POR A.T./E.P.		NO CUBIERTO	Viudo/a beneficiarios de la viudedad - 6 Mensualidades de la base reguladora
			Huérfanos beneficiarios de orfandad - 1 Mensualidad Base Reguladora (si no existe viudo/a se distribuirán, además, sus mensualidades entre los huérfanos).
			Padre y/o madre - 9 mensualidades Base Reguladora (12 si viven ambos)